ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, HABITACIONAL Y SALUD MENTAL

Sigla: DSHM

En la comuna de Litueche, República de Chile, a 13 **de junio de 2026**, siendo las **9:30 horas**, comparecen las personas que al final suscriben la presente acta, quienes acuerdan constituir una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, por la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Asimismo, acuerdan que la entidad se denominará:

TÍTULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero

El nombre de la Corporación será:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, HABITACIONAL Y SALUD MENTAL DSHM, en adelante también "la Corporación" o "DSHM"

Artículo Segundo

El domicilio legal de la Corporación será la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio de establecer oficinas, sedes o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Artículo Tercero

El objeto de la Corporación será:

a) Promover el desarrollo social, comunitario, territorial y humano de personas, familias y comunidades.

b) Ejecutar programas habitacionales, mejoramiento territorial, recuperación de barrios, ampliaciones, reparación, mejoramiento y soluciones habitacionales urbanas o rurales.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

c) Desarrollar acciones de orientación, asistencia técnica y acompañamiento en procesos de regularización de viviendas, permisos, recepciones municipales, saneamiento de títulos y materias vinculadas a la normativa habitacional vigente.

d) Desarrollar acciones integrales de salud mental, prevención, promoción del bienestar psicológico, contención emocional y apoyo psicosocial.

e) Diseñar y ejecutar programas de intervención en depresión, ansiedad, consumo problemático, violencia intrafamiliar, estrés laboral, duelo, prevención del suicidio y riesgo social.

f) Desarrollar programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes orientados a la educación, prevención, participación comunitaria, recreación, deporte, cultura y desarrollo integral.

g) Promover programas de apoyo, acompañamiento, integración social, bienestar físico y emocional, envejecimiento activo y cuidados dirigidos a personas mayores y cuidadores.

h) Ejecutar talleres, capacitaciones, seminarios, escuelas formativas, actividades educativas y programas de formación comunitaria.

i) Desarrollar programas de capacitación, formación de oficios, certificación de competencias laborales y fortalecimiento de habilidades para el empleo y emprendimiento.

j) Promover la alfabetización digital, acceso a tecnologías, conectividad, innovación y herramientas tecnológicas para comunidades y grupos vulnerables.

k) Formular, postular, administrar y ejecutar proyectos financiados con recursos públicos, privados, nacionales o internacionales.

l) Celebrar convenios con municipalidades, ministerios, servicios públicos, universidades, fundaciones, empresas, corporaciones, organismos nacionales o internacionales, embajadas, consulados, agencias de cooperación internacional y entidades diplomáticas.

m) Promover el intercambio cultural, la cooperación internacional y la vinculación con organismos extranjeros para el desarrollo de programas sociales, habitacionales, educacionales y comunitarios.

n) Fomentar, organizar y apoyar actividades culturales, artísticas, patrimoniales y recreativas, incluyendo la participación y fortalecimiento de agrupaciones culturales, folclóricas, musicales, teatrales, artesanales y tradicionales.

Ilustre Municipalidad de Lautaro
Secretaria Municipal

o) Rescatar, difundir y preservar la identidad local, tradiciones, patrimonio cultural y expresiones folclóricas nacionales e internacionales.

p) Fomentar emprendimiento, empleabilidad, capacitación laboral y proyectos productivos.

q) Promover el desarrollo rural, agrícola y apícola de pequeños productores, agricultores, apicultores, campesinos y comunidades rurales, mediante programas de capacitación, asistencia técnica, proyectos productivos, sustentabilidad, seguridad alimentaria, huertos comunitarios, fortalecimiento organizacional, acceso a recursos hídricos, comercialización y apoyo al desarrollo territorial.

r) Desarrollar acciones de ayuda humanitaria, apoyo social, prevención, mitigación y reconstrucción frente a emergencias, catástrofes, incendios, desastres naturales o situaciones de vulnerabilidad que afecten a personas y comunidades.

s) Promover inclusión social de niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes y grupos vulnerables.

t) Realizar estudios, diagnósticos sociales, habitacionales, comunitarios, culturales y territoriales.

u) Desarrollar acciones medioambientales, de reciclaje, sustentabilidad, educación ecológica y mejoramiento de espacios comunitarios.

v) Realizar toda actividad lícita relacionada directa o indirectamente con sus fines institucionales.

La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto

La Corporación adquirirá personalidad jurídica y existencia legal desde la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a la Ley N.º 20.500 y demás normas legales vigentes.

La Corporación tendrá duración indefinida.

Ilustre Municipalidad de [illegible]
Secretaria Municipal

TÍTULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto

El patrimonio de la Corporación estará formado por:

a) La Asamblea General fijará anualmente el monto de la cuota ordinaria.

b) Las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea General.

c) Los ingresos provenientes de actividades, proyectos, convenios o prestaciones de servicios relacionados con sus fines.

Artículo Sexto

Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Corporación:

a) Todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan.

b) Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo

Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos sociales establecidos en estos estatutos.

No podrán distribuirse utilidades, excedentes o beneficios económicos entre los socios, directores o miembros de la entidad.

En caso de existir excedentes, éstos deberán reinvertirse en actividades, programas o proyectos que contribuyan al desarrollo de los fines institucionales.

La entidad deberá mantener mecanismos de transparencia y control interno conforme a la normativa vigente.

Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

TÍTULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo

La Corporación será administrada por un Directorio.

El Directorio estará compuesto, a lo menos, por un presidente, un secretario o secretaria y un Tesorero o Tesorera, siendo el cargo de vicepresidente opcional.

El Directorio durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

El Directorio podrá otorgar mandatos, poderes simples o especiales a uno o más de sus miembros o terceros para realizar trámites administrativos, bancarios, financieros o de representación institucional, conforme a los acuerdos adoptados por el Directorio.

Artículo Noveno

Los directores serán elegidos por la Asamblea General.

En caso de renovación de cargos o vacancia, la Asamblea deberá designar a los reemplazantes.

Artículo Décimo

El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando sea necesario.

Las sesiones podrán realizarse presencialmente, telemáticamente o en modalidad mixta.

Artículo Décimo Primero

El quórum mínimo para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo Décimo Segundo

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas firmado por los asistentes.

Artículo Décimo Tercero

Serán atribuciones del Directorio, sin que esta enumeración sea taxativa:

a) Dirigir la Corporación y velar por el cumplimiento de sus fines.

b) Administrar los bienes de la Corporación.

c) Aprobar reglamentos internos.

Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

d) Nombrar comisiones asesoras.

e) Aprobar admisión de miembros colaboradores.

Artículo Décimo Cuarto

El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

Artículo Décimo Quinto

El presidente representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación, teniendo las más amplias facultades de administración y representación necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

En el ejercicio de sus funciones podrá celebrar actos y contratos, suscribir convenios, abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar documentos públicos o privados, postular a fondos públicos o privados, otorgar mandatos conforme a los acuerdos del Directorio y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.

Artículo Décimo Sexto

Serán deberes y atribuciones del presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de Directorio y Asambleas Generales.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Directorio y la Asamblea General.

c) Representar oficialmente a la Corporación ante organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.

d) Suscribir convenios, contratos, proyectos, solicitudes, postulaciones y demás documentos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, conforme a los acuerdos del Directorio.

e) Presentar al Directorio y a la Asamblea General el presupuesto, balance, memoria anual y demás antecedentes administrativos o financieros de la Corporación.

f) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos internos y objetivos institucionales.

g) Ejercer las demás funciones que le encomiende el Directorio o la Asamblea General.

Ilustre Municipalidad de Secretaría Municipal

Artículo Décimo Séptimo

El secretario o secretaria colaborará permanentemente con el presidente y lo subrogará en caso de ausencia temporal o hasta que el Directorio designe reemplazante si correspondiere.

Artículo Décimo Octavo

El secretario tendrá a su cargo las actas, citaciones y documentación institucional.

Artículo Décimo Noveno

El Tesorero será responsable de la contabilidad de la corporación y control de inventarios.

La fiscalización interna de la Corporación corresponderá a una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres socios activos elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La Comisión designará entre sus miembros un presidente y un secretario.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Revisar los libros contables, balances, inventarios y estados financieros de la Corporación.

b) Fiscalizar el manejo de fondos y bienes institucionales.

c) Emitir informes a la Asamblea General respecto del estado financiero y administrativo de la Corporación.

d) Formular observaciones y recomendaciones al Directorio.

e) Solicitar antecedentes financieros o administrativos cuando lo estime necesario.

Los miembros del Directorio no podrán integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

f) El Directorio deberá presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria de actividades, balance financiero, inventario y estado de situación económica de la Corporación correspondiente al ejercicio anterior.

g) Los directores y socios deberán abstenerse de participar en acuerdos o decisiones en que exista interés personal, familiar, comercial o económico que pueda afectar la imparcialidad de sus funciones.

h) Los giros, transferencias, pagos, apertura o cierre de cuentas bancarias y demás operaciones financieras de la Corporación deberán efectuarse con la firma conjunta de dos miembros del Directorio, siendo obligatoria una de ellas la del presidente o del tesorero.

Ilustre Municipalidad de
Secretaría Municipal

TÍTULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo

La Corporación podrá admitir miembros colaboradores nacionales o extranjeros que contribuyan gratuitamente a los fines institucionales.

Artículo Vigésimo Primero

Los miembros colaboradores podrán ser invitados a sesiones y formular propuestas institucionales.

Artículo Vigésimo Segundo

El ingreso, renuncia y exclusión de socios será regulado por reglamento interno aprobado por el Directorio.

La calidad de socio se perderá por:

a) Renuncia voluntaria presentada por escrito.

b) Fallecimiento.

c) Incumplimiento grave de los estatutos o reglamentos internos.

d) Conductas que causen perjuicio grave a la Corporación.

e) Mora reiterada en el pago de cuotas sociales, conforme al reglamento interno.

La exclusión deberá ser acordada por el Directorio mediante resolución fundada, pudiendo el afectado apelar ante la Asamblea General.

TÍTULO V

De las Asambleas Generales

Artículo Vigésimo Tercero

La Asamblea General es el órgano superior de la Corporación y estará integrada por todos los socios activos con derecho a voz y voto.

La Corporación llevará un registro actualizado de socios activos, cuya mantención, regularización, actualización, suspensión y reincorporación se regirá por los presentes estatutos, el reglamento interno y las disposiciones de la Ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

El reglamento interno establecerá los requisitos de incorporación, permanencia, regularización, derechos, obligaciones y procedimientos aplicables a los socios

Ilustre Municipalidad de
Secretaría Municipal

activos, resguardando los principios de igualdad, participación, transparencia y debido proceso.

Serán derechos de los socios activos:

a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, conforme a estos estatutos y al reglamento interno.

b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos de la Corporación, cumpliendo los requisitos establecidos.

c) Presentar propuestas, proyectos, observaciones o iniciativas relacionadas con los fines institucionales.

d) Solicitar información respecto de la administración, actividades y estado financiero de la Corporación, conforme a la normativa vigente.

e) Participar en actividades, programas, capacitaciones y beneficios desarrollados por la Corporación.

f) Apelar ante la Asamblea General respecto de sanciones o medidas disciplinarias adoptadas por el Directorio.

Artículo Vigésimo Cuarto

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria se celebrará a lo menos una vez al año.

La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite el veinte por ciento de los socios activos.

Artículo Vigésimo Quinto

Las citaciones a Asamblea General se efectuarán mediante carta, correo electrónico, WhatsApp u otro medio fehaciente con al menos cinco días de anticipación.

La participación mediante videoconferencia, plataformas digitales u otros medios tecnológicos que permitan comunicación simultánea y permanente tendrá plena validez para efectos de quórum, deliberación y votación.

Artículo Vigésimo Sexto

El quórum para sesionar en primera citación será la mayoría absoluta de los socios activos y, en segunda citación, con los socios asistentes.

Ilustre Municipalidad de [illegible]
Secretaría Municipal

TÍTULO VI

De los Fundadores y Disposiciones Especiales

Artículo Vigésimo Séptimo

Los fundadores conservarán reconocimiento honorífico mientras vivan.

Artículo Vigésimo Octavo

En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta de algún director, se convocará Asamblea Extraordinaria para designar reemplazantes. Según lo dispuesto en el artículo noveno de los presentes estatutos.

TÍTULO VII

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Corporación

Artículo Vigésimo Noveno

La Corporación podrá acordar su disolución mediante Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para dicho efecto, requiriéndose el voto favorable de, a lo menos, dos tercios de los socios activos presentes con derecho a voto.

La reforma de los presentes estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para dicho efecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los socios activos presentes con derecho a voto.

Artículo Trigésimo

En caso de disolución, sus bienes pasarán a la Agrupación Cultural y Folclórica Espíritu de mi Tierra, personalidad jurídica N.º 380939, o a la entidad que legalmente la suceda.

En caso de no existir dicha entidad o haber perdido su personalidad jurídica, los bienes pasarán a otra organización sin fines de lucro de objetivos similares, determinada por la Asamblea General Extraordinaria.

En ningún caso los bienes podrán distribuirse entre los socios y deberán destinarse exclusivamente a fines sociales, culturales, comunitarios o de beneficencia.

Ilustre Municipalidad de Lautaro
Secretaria Municipal

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio

Se designa al Directorio inicial de la Corporación:

Presidente: Patricio Fernández Tapia

Secretaria: Claudia Arellano Hidalgo

Tesorera: Ghislaine Castillo Fernández

Artículo Segundo Transitorio

Se confiere poder amplio a don Patricio Gerardo Fernández Tapia para realizar todas las actuaciones necesarias para la legalización de la Corporación.

SOCIOS FUNDADORES

Comparecen y concurren a la constitución de la Corporación las siguientes personas, quienes tendrán la calidad de socios fundadores.

1. Patricio Fernández Tapia
 RUN: 9.385.039-4
 Domicilio: Cam. Pulin s/n par. 14
 Comuna: Litueche
 Firma: _____

2. Ghislaine Castillo Fernández
 RUN: 12.812.659-7
 Domicilio: Cam. Pulin s/n par. 14
 Comuna: Litueche
 Firma: _____

3. Francisca Fernández Castillo
 RUN: 19.565.241-4
 Domicilio: Cam. Pulin s/n par. 14
 Comuna: Litueche
 Firma: _____

4. Diego Grez Cañete
 RUN: 18.930.601-6
 Domicilio: Sebastián Elcano 1133
 Comuna: Pichilemu
 Firma: _____

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal

5. Rene Santander Donoso
 RUN: 18.930.946-5
 Domicilio: Pulin s/n
 Comuna: Litueche
 Firma: _____

6. Patricio Fernández Castillo
 RUN: 21.835.015-1
 Domicilio: Colina Verde 653 Dpto. 552
 Comuna: Valparaíso
 Firma: _____

7. Claudia Arellano Hidalgo
 RUN: 14.517.190-3
 Domicilio: Sector Cartagena la Villa s/n
 Comuna: Litueche
 Firma: _____

8. Rodrigo Chamorro Medel
 RUN: 8.343.793-6
 Domicilio: Ranquilco S/n Segundo Puente
 Comuna: Litueche
 Firma: _____

9. María Solano Diaz
 RUN: 13.286.056-4
 Domicilio: Ranquilco S/n Segundo Puente
 Comuna: Litueche
 Firma: _____

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

En señal de aceptación y conformidad con los estatutos.

CERTIFICACIÓN DEL MINISTRO DE FE

En la comuna de Litueche, a 13 **días del mes de junio de 2026**, ante mí, ministro de Fe, comparecen las personas individualizadas en la presente acta, quienes declaran su voluntad de constituir la Corporación de Desarrollo Social, Habitacional y Salud Mental.

Doy fe de que las firmas corresponden a las personas individualizadas.

Nombre: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Firma: _____

Sello: _____

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal